JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2013-00113-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para los efectos del artículo 366 del C. G. del P. y, de conformidad con lo dispuesto en el auto de 12 de febrero de 2013, se efectúa la liquidación de costas a favor de la parte ejecutante y, el secuestre Héctor Santos Santos y, a cargo del demandado, así:

1. Honorarios secuestre Héctor Santos Santos $223.100[1]

2. Certificado de libertad y tradición folio de matrícula 321-11483 de la oficina de II.PP. de El Socorro $13.300[2]

3.Certificado de libertad y tradición folio de matrícula 321-7046 de la oficina de II.PP. de El Socorro $13.300[3]

4. Caución $23.780[4]

5. Registro medidas de embargo inmuebles $18.900[5]

6. Certificado de libertad y tradición folio de matrícula 321-7046 de la oficina de II.PP. de El Socorro $13.900[6]

7. Certificado de libertad y tradición folio de matrícula 321-11483 de la oficina de II.PP. de El Socorro $13.900[7]

[1] Auto de 22 de agosto de 2022, cuaderno principal, archivo «32AutoApruebaCuentasSecuestre».
[2] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 5.
[3] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 13.
[4] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 16.
[5] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 49.
[6] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 53.
[7] Cuaderno de medidas, archivo «01 MEDIDAS», pág 61.

Entonces, el ejecutado debe pagar al secuestre Héctor Santos Santos doscientos veintitrés mil cien pesos ($223.100)

Ahora, al demandado le corresponde pagar el cesionario noventa y siete mil ochenta pesos ($97.080).

FABIAN SARMIENTO RIBERO

Secretario

Firmado Por:
Fabian Sarmiento Ribero
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1846963b8669e2bcf6a2fc3d8c05b2afb6405eb8144ee8bb08495501c3a81**
Documento generado en 10/11/2022 02:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2013-00113-00

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Aun cuando la liquidación secretarial de costas, está ajustada a la ley, el despacho observa que en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución de 12 de febrero de 2013, se omitió señalar las agencias en derecho.

Por tal motivo, dada la duración del proceso y las gestiones del ejecutante para lograr el éxito de sus pretensiones, de conformidad con con lo previsto en el numeral 4°, artículo 5° del Acuerdo n°PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho en favor del demandante, se fija la suma de seiscientos cincuenta mil pesos ($650.000).

En consideración a lo anterior,

A favor del secuestre Héctor Santos Santos, se pagará la suma de doscientos veintitrés mil cien pesos ($223.100).

A favor del cesionario ejecutante por costas se pagarán las siguientes sumas i) la suma de NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($97.080), por gastos del proceso y, ii) como agencias en derecho, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000).

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con la adición en esta providencia introducida, la precedente liquidación secretarial de costas a cargo de la parte ejecutada y a favor del cesionario hoy ejecutante. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del 11 de noviembre de 2022